

Resolución número 636. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 11:30 horas del 20 de noviembre de 2023.

RESULTANDO

Que el día 08 de noviembre de 2023, el señor Luis Gerardo Arce Valverde, en su condición de Secretario propietario del partido Frente Amplio, solicitó autorización para celebrar una caravana el día domingo 26 de noviembre de 2023, de las 11:30 horas a las 12:30 horas, en San José, en Vázquez de Coronado, en el distrito administrativo y electoral San Isidro, en “*San José, Vázquez de Coronado, San Isidro. San José, San Isidro, Costa Rica. Dirígete (sic) hacia el norte hacia Calle (sic) Los Pérez Pasa (sic) por Estética canina a domicilio, grooming 88080204 (a la derecha). 1,31 km. En Pizza Town, continúa por C. 159 Pasa (sic) por Belly Dance Costa Rica Academia Aidah Manaar (a la derecha). 248 m. Gira a la derecha en Alquileres Jara hacia Av. 93 Pasa (sic) por Guardería Happy World (a la derecha). 298 m. Gira a la izquierda en Academia De Karate Yi Sin Mun hacia C. 153 Pasa (sic) por Tienda Super Amigos (a la derecha). 97 m. Gira a la izquierda en Pollolandia Coronado hacia Av. 91/Ruta Nacional Secundaria 216/Carretera 216. 97 m. Gira a la izquierda en Pops Ñ Coronado hacia C. 155/Ruta Nacional Secundaria 216/Carretera 216. Pasa por Vizú Design (a la derecha). 200 m. Gira a la izquierda en Quesera Las Brisas hacia Av. 95 Pasa (sic) por Bazar Landy (a la derecha). 539 m. Gira a la izquierda en Lavandería Pasa (sic) por Minisuper (sic) El Trapiche (a la derecha). 265 m. Gira a la derecha en Monster Pizza Coronado hacia Av. 91/Ruta Nacional Secundaria 102. Continúa hacia Ruta Nacional Secundaria 102 Pasa (sic) por Arquitectura y Componentes (a la derecha). 531 m. Gira a la derecha en Powerfull Gym Pasa (sic) por La Casona (a la derecha). 1,01 km. Continúa recto. Pasa por Taller Charly Motor (a la derecha). 238 m. Gira a la derecha en Bar y Restaurante El Pará hacia Ruta Nacional Secundaria 102. Pasa por El Estanco (a la derecha). 963 m. Gira a la izquierda en Rinconcito De Mía by JC hacia Av. 77 A Pasa (sic) por Virgen Del Barrio Los Angeles (a la izquierda). 427 m. Gira a la derecha hacia C. 109. 54 m. Gira a la derecha hacia Urbanización (sic) Jardines. Pasa por Silvia y compañía (a la derecha). 338 m. En Mundo Cristal, urbanización Jardines gira a la derecha hasta C. 101”, según consecutivo número 1041.*

Se resuelve: con fundamento en el artículo 7 inciso f) y parte final, del [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto n.º 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* n.º 136 del 16 de julio de 2013, se dispone que previo a resolver lo que en Derecho corresponda, se confiere un plazo de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se notifique la presente resolución a la agrupación interesada, a efecto de que se subsane la solicitud formulada, en el siguiente aspecto: **Indicar expresa y claramente el punto de inicio y finalización de la referida caravana de modo exacto y preciso**, toda vez que la indicación dada, es indeterminada frente a la necesidad de esta Administración electoral de saber, con certeza, cuál es el punto de inicio y el punto de finalización. Es importante procurar la realización segura de esta actividad, evitando situaciones de peligro o de turbación para quienes participan en ellas o eventuales terceros que se encuentran allí. Se requiere, en ese tanto, la indicación referenciada y explícita del punto de inicio y finalización, además, de modo tal que no quepa duda alguna sobre el contenido de dicha descripción. Todo lo anterior con fundamento en los artículos 7 inciso f), y 8 del ya citado reglamento 7-2013.

Para ello, se recuerda aquí que el inciso e) del artículo 137 del Código Electoral dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 137.- Actividades en sitios públicos

Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE y de conformidad con las siguientes disposiciones:

(...)

e) Asimismo, no podrán reunirse en puentes, intersecciones de vías públicas ni frente a templos religiosos, estaciones de bomberos o de la Cruz Roja, o a menos de doscientos metros de los hospitales o las dependencias de la autoridad de policía, ni de centros educativos cuyas funciones normales puedan resultar perjudicadas”.

Lo anterior con el fin de que, además de lo indicado, se evite finalmente confirmar una ubicación de inicio y finalización de la caravana que entraría en conflicto con los lugares que, expresamente, la legislación electoral arriba citada, y el criterio jurisprudencial vinculante del TSE, establecen como no permitidos para la realización de este tipo de actividades.

Se apercibe al partido gestionante que en el supuesto de que no cumpla con lo aquí prevenido en los términos indicados, no se le dará curso a la presente solicitud, teniéndose por rechazada de plano la misma. Todo lo anterior sin perjuicio de lo que, por el fondo, finalmente se resuelva. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones

